

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1.888

RAD: 2021-00155-00

Ejecutando el control de legalidad que impone el artículo 132 del Código General del Proceso y estando el asunto al despacho para emitir el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho observa lo siguiente:

Que para el presente caso se tuvo por auto adiado el veinte (20) de Junio del corriente año a las ejecutadas *WANDA ESTEFANÍA RODRIGUEZ ATEHORTUA* y *DAISI AMPARO ATEHORTUA RUIZ* por legalmente notificadas por aviso, sin cumplirse con la formalidad previa respecto de la ejecutada *ATEHORTUA RUIZ*, tal como lo exige el artículo 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior se REQUIERE a la parte ejecutante para que se sirva arrimar la constancia de remisión de la comunicación para la diligencia de notificación personal de la ejecutada antes referida, por cuanto no obra dentro del expediente y es requisito sine quanon para su aplicación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO